



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela **2021 - 00566**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 566 00			
ACCIONANTE	Gladys Leonor Ordoñez de Barrera	DOC. IDENT.	41.528.499
ACCIONADO	Presidente de la República, Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social		
DERECHOS	IGUALDAD, VIDA DIGNA, SALUD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO		

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige, en contra del Presidente de la República, frente a lo cual, el Decreto 333 de 2021, establece en su artículo 2.2.3.1.2.1.:

*"11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, **el reparto se hará al juez de mayor jerarquía**, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo.*

*12. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, así como, las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno nacional, autoridades, organismos, consejos o entidades públicas relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, **serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, al Consejo de Estado.***

*PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, **este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo**, previa comunicación a los interesados."*

En tal sentido, toda vez que el accionado de mayor nivel es el Presidente de la República, se ordenará la remisión de la presente acción a la autoridad judicial de mayor jerarquía, esto es, al Consejo de Estado, en atención a la norma citada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela al Consejo de Estado, por las razones expuestas.

SEGUNDO: LÍBRESE POR SECRETARÍA el oficio que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021. Por ESTADO No. 208 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 05 033 2021 00 566 00
ACCIONANTE: GLADYS LEONOR ORDOÑEZ BARRERA
ACCIONADO: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTROS
mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co